



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil del Circuito En Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICACION No. 00098 – 2021.

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: VIVIAN PATRICIA SALCEDO SALGADO

DEMANDADO: RENETA SALAS DAVILA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido por reparto, la cual paso a su despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, abril 30 del 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo tres (3) del año dos mil veintiuno (2021).-

Por estar ajustada a las formalidades legales se admite la presente demanda de PERTENENCIA promovida por el Dr. BORIS AUGUSTO CABARCAS MORALES, correo electrónico boriscabar@hotmail.com, como apoderado judicial de la señora VIVIAN PATRICIA SALCEDO SALGADO, mayor de edad y vecina de esta ciudad contra la señora RENETA SALAS DAVILA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, córrase traslado a los demandados por el termino de veinte (20) días.

Inscríbase la presente DEMANDA, en el inmueble objeto de la Litis, ubicados en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, con Folio Matricula Inmobiliaria No. 040-598016, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico.

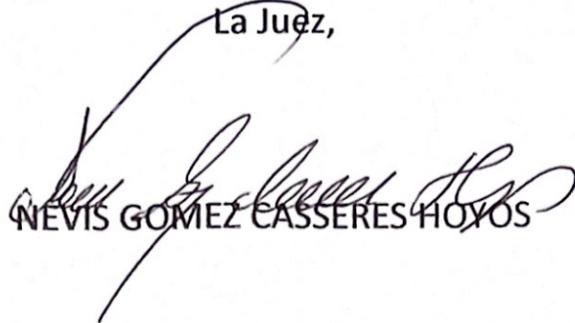
De conformidad con el Art. 375 del C. G. Del Proceso numeral 6, infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar

Igualmente se ordena emplazar a la señora RENETA SALAS DAVILA y a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble Lote E, ubicado en la calle 3B con la Carrera v14C, en el sector denominado MIRAMAR, en Jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, con Folio de Matricula Inmobiliarias 040-598016, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico., de conformidad con el Decreto 806 del año 2020, numeral 10, haciéndose únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Además deberá una valla en lugar visible del inmueble en la forma indicada en el Art. 375 numeral 7 del C. G. Del Proceso.

Téngase al Dr. BORIS AUGUSTO CABARCAS MORALES, correo electrónico boriscabar@hotmail.com, como apoderado judicial de la señora VIVIAN PATRICIA SALCEDO SALGADO, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.